



Gaceta Parlamentaria

Año XXVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 11 de diciembre de 2024

Número 6678-VII-D

CONTENIDO

Opinión

De la Comisión de Bienestar, a la propuesta de declaratoria de las zonas de atención prioritaria 2025

Anexo VII-D

Miércoles 11 de diciembre

**OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR RESPECTO A LA PROPUESTA DE
DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2025
Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES PARA CUMPLIMENTAR
LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025.**

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Bienestar de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el 15 de noviembre de 2024 por medio del expediente número **497** turnó para **opinión** la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, que incluye el Proyecto de Decreto de Declaratoria, la Nota Metodológica sobre la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025; Anexo A, listado de Zonas de Atención Prioritaria Rurales 2025; Anexo B, Listado de Zonas de Atención Prioritaria Urbanas 2025 y la Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el Ejercicio Fiscal 2025, que remite la Secretaría de Bienestar, a través de la Secretaría de Gobernación, para dar cumplimiento a los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 29 de su reglamento, y 61 de la Ley de Vivienda.

La Comisión de Bienestar es competente para analizar y opinar respecto al presente asunto, con fundamento en los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción V; 45 numeral 6 incisos e) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 67 numeral 1 fracción II; 69 numeral 1; 157 numeral IV; 158 numeral X, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por lo que se abocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta que se menciona.

Habiendo realizado lo anterior se somete a consideración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Honorable Asamblea, la presente **opinión**:

MÉTODO

1. En el capítulo "**ANTECEDENTES**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recepción de turno para la opinión correspondiente y de los trabajos previos de la Comisión.
2. En el capítulo "**MARCO JURÍDICO**" se hace referencia a los preceptos jurídicos que se cumplen respecto a la presentación y aprobación de la propuesta de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2025 y la estimación del monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio 2025.
3. En el capítulo "**OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2025 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2025**", se exponen los criterios e indicadores que la Secretaría de Bienestar tomo en consideración para su elaboración y presentación.
4. En el capítulo "**CONSIDERACIONES**", se exponen los argumentos y razonamientos generados con base en el estudio y análisis de la propuesta, que forman parte del sustento de la opinión que se presenta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que sean tomadas en cuenta en el dictamen correspondiente, así como en la

discusión y aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2025.

5. En el capítulo "**CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN**", se enuncian las consideraciones de las y los diputados integrantes respecto a la propuesta, las cuales también forman parte del sustento y cuerpo de la opinión.

6.- En el capítulo "**ACUERDO DE LA OPINIÓN**", se presenta el resolutivo final de la Comisión de Bienestar respecto a los documentos en materia de Zonas de Atención Prioritaria Rurales y Urbanas 2025 y la Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2025.

1. ANTECEDENTES

I. El 15 de noviembre de 2024, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados derivado de la recepción del Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2024, que presentó la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, presidenta de los Estados Unidos Mexicanos por medio de la Secretaría de Gobernación; turnó a esta Comisión para **opinión**, lo siguiente:

- Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025.
- Estimación del monto de recursos federales para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2025.

II. El 15 de noviembre de 2024, se recibió por parte de la Mesa Directiva en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Bienestar el turno con oficio número DGPL. 66-11-5-105 con expediente No. 497 con los documentos referidos en el numeral anterior.

III. La Diputada Ana Karina Rojo Pimentel, Presidenta de la Comisión de Bienestar instruyó a la Secretaría Técnica la formulación de la opinión correspondiente y que se solicitará las consideraciones de todos los diputados integrantes de la Comisión, se estableció como plazo para enviar sus opiniones el día 27 de noviembre de 2024 y las cuales se incorporaron a la presente.

2. MARCO JURÍDICO

A. EN LOS ARTÍCULOS 29, 30, 31 Y 43 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SE ESTABLECE QUE:

Artículo 29. Se consideran zonas de atención prioritaria las áreas o regiones, sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en esta Ley. Su determinación se orientará por los criterios de resultados que para el efecto defina el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social que esta Ley señala y deberá, en todo tiempo, promover la eficacia cuantitativa y cualitativa de los ejecutores de la Política Social.

Artículo 30. El Ejecutivo Federal revisará anualmente las zonas de atención prioritaria, teniendo como referente las evaluaciones de resultados de los estudios de medición de la pobreza, que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social e informará a la Cámara de Diputados sobre su modificación, desagregado a nivel de localidades en las zonas rurales y a nivel de manzanas en las zonas urbanas, para los

efectos de asignaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Cámara de Diputados, al aprobar el presupuesto, hará la declaratoria de zonas de atención prioritaria, la cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, junto con el decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:

1. Asignar recursos para elevar los índices de bienestar de la población en los rubros deficitarios;
2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;
3. Generar programas de apoyo, financiamiento y diversificación a las actividades productivas regionales, y
4. Desarrollar obras de infraestructura social necesarias para asegurar el disfrute y ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

Artículo 43. Corresponde al Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

- I.
- II.
- III. Determinar anualmente las zonas de atención prioritaria y proponer a la Cámara de Diputados la declaratoria correspondiente;

...

B. EN EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, SE DETERMINA QUE:

La Secretaría determinará anualmente las zonas de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo regional equilibrado.

La Secretaría deberá remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de que se presente a la Cámara de Diputados, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo, para los efectos del artículo 30 de la Ley.

C. EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE VIVIENDA, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Artículo 61.- Los subsidios que en materia de vivienda y de suelo otorgue el Gobierno Federal se destinarán exclusivamente a los hogares en situación de pobreza, la cual se definirá, identificará y medirá de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.

La Secretaría de Desarrollo Social deberá elaborar anualmente, una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios.

Para la estimación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá considerar el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros.

Dicha estimación se presentará conjuntamente con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que el Ejecutivo Federal remita a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, quién deberá considerarla para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, tomando en cuenta los compromisos que, en su caso, deriven de los programas que se realicen en cumplimiento a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

3. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA PARA EL AÑO 2025 Y LA ESTIMACIÓN DEL MONTO DE RECURSOS FEDERALES REQUERIDOS PARA CUMPLIMENTAR LA POLÍTICA DE SUBSIDIOS DEL GOBIERNO FEDERAL EN MATERIA DE VIVIENDA Y DE SUELO PARA EL EJERCICIO 2025.

Los documentos emitidos por la Secretaria de Bienestar correspondientes a la propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2025, consisten en: a) El Proyecto de Decreto de Declaratoria; b) Nota Metodológica sobre la determinación de las zonas de atención prioritaria 2025; c) Anexo A.- Listado de zonas de atención prioritaria rurales 2025; d) Anexo B.- Listado de zonas de atención prioritaria urbanas 2025; y la

Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del gobierno federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2025.

3.1.- PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

PROYECTO DE DECRETO DE DECLARATORIA

La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en cumplimiento de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social y 29 de su Reglamento,

DECLARA

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 con base en los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025, emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como en los resultados de los estudios de medición de la pobreza y los indicadores asociados.

I. Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A): 1,345 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B): 43,111 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,530 localidades urbanas de 2,376 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%, o AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Segundo. Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, junto con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. - Ciudad de México, a

ANEXO A

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Rurales]



COMISIÓN DE BIENESTAR

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

ANEXO B

[Listado de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas]

3.2.- NOTA METODOLÓGICA.

Los artículos 29, 30, 31 y 43, fracción III, de la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y 29 de su reglamento regulan las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) con el objetivo principal de garantizar el pleno ejercicio de los derechos para el desarrollo social, al establecer como prioritarios y de interés público los programas dirigidos a dichas zonas.

La conceptualización de las ZAP como áreas o regiones, del ámbito rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social, se establecen de conformidad con los criterios de resultados emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En este sentido, el Ejecutivo Federal establecerá su determinación y revisión por conducto de la Secretaría de Bienestar, con el fin de presentar a la Cámara de Diputados el listado de las ZAP, para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal respectivo.

Por lo anterior, el presente documento establece la metodología propuesta para la determinación de las ZAP, cuya elaboración está a cargo de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y conforme a los Criterios Generales para la Determinación de las Zonas de Atención Prioritaria, emitidos por el CONEVAL.

La metodología propuesta se somete a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a efecto de establecer asignaciones en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, que incluya el proyecto de Decreto de Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para dicho ejercicio.

En este contexto, las consideraciones para determinar las zonas rurales otorgan un mayor peso a los municipios que presentan los más altos índices de marginación y rezago social en el país, además de aquellos que presentan altas concentraciones de población indígena, afroamericana, pobreza extrema, nivel delictivo o grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP); mientras que para las zonas urbanas, se dio un mayor peso a las Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) Urbanas que presentan altas concentraciones de personas en condición de pobreza o los más altos índices de marginación y rezago social que sustentan el proyecto de Declaratoria y sus anexos A y B en la siguiente metodología.

3.3.- Zonas de Atención Prioritaria Rurales (Anexo A)

La propuesta de Zonas de Atención Prioritaria Rurales (ZAP Rurales) considera al territorio municipal como el área fundamental para orientar las acciones de los tres niveles de gobierno, con el fin de atender a la población que registra índices de pobreza y marginación, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social establecidos en los LGDS.

Para su determinación, se utilizaron como referentes principales los indicadores de Grado de Marginación por Municipio 2020, derivado de la estratificación de los índices de marginación 2020, elaborado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Grado de Rezago Social 2020, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema 2020 y el grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP) 2020, generados por el CONEVAL; los municipios con mayor población indígena y afroamericana de acuerdo con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), además de los municipios con mayor nivel delictivo con base en información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP); asimismo, para la identificación de los municipios rurales, se utilizó la metodología desarrollada por el CONEVAL en su publicación "*Pobreza Rural en México*", donde identifica los municipios rurales no solo por sus características demográficas, sino también geográficas, económicas, sociales y de infraestructura.

Basados en estos elementos, se identificaron los municipios que presentan marcados desequilibrios territoriales y regionales en el ámbito rural mediante las siguientes consideraciones:

Primero. Se considera el grado de marginación de los municipios, ya que este índice resume nueve formas de exclusión agrupadas en cuatro dimensiones: educación, vivienda, distribución de la población e ingresos monetarios, lo que hace posible la identificación de aquellos municipios, cuya población enfrenta las carencias socioeconómicas más intensas en los grados de marginación alto y muy alto.

Por ello, se consideran como prioritarios los 790 municipios, de los cuales 204 poseen un grado de marginación muy alto y 586 un grado de marginación alto.

Segundo. Se considera el grado de rezago social de los municipios como una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda, en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a los municipios según sus carencias sociales.

En este sentido, los municipios con los más altos grados de rezago social serán considerados como prioritarios, por lo que, en adición a los 790 municipios prioritarios, se incluyen 395 municipios con muy alto o alto rezago social, de los cuales 152 son de muy alto y 243 de alto. Es preciso señalar que, de los 395 municipios con rezago social, 389 presentaron índice de marginación muy alto o alto, mismos que ya se encontraban incluidos en los 790 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionaron 6 municipios, para quedar un total de 796 municipios prioritarios.

Tercero. Derivado de las condiciones de pobreza, discriminación y exclusión que enfrentan las comunidades indígenas, debido a que gran parte de su población no tiene acceso a la

alimentación, salud, educación, vivienda digna y servicios de agua potable, drenaje y electrificación, además de no contar con fuentes de ingreso permanentes, vinculadas con trabajos productivos que potencien el desarrollo de capacidades y vocaciones productivas de la población y sus regiones, que socavan el ejercicio de sus derechos sociales y agudizan las brechas de desigualdad, segregación y pobreza; la propuesta de declaratoria incluye a aquellos municipios considerados como indígenas, de acuerdo con la metodología empleada por el INPI, la cual toma como base la identificación del hogar indígena y la cuantificación de la población, a partir del total de sus integrantes; asimismo, se considera para la identificación de los municipios indígenas la siguiente tipología:

Tipología	Descripción
Mun. 40% y más de PI	Municipios con 40% y más de población indígena en hogares.

En este sentido, además de los 796 municipios prioritarios, se incluyen 614 municipios considerados como municipios indígenas; sin embargo, 457 presentaron altos índices de marginación y rezago social, mismos que ya se encontraban incluidos en los 796 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 157 municipios prioritarios para quedar en un total de 953 municipios prioritarios.

Cuarto. El apartado C del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y las comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Al respecto y con el fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social, son considerados como prioritarios para su atención aquellos municipios con los más altos porcentajes de población afromexicana.

Es decir, se incluyen 23 municipios cuyo porcentaje de población considerada afromexicana es de al menos el 30%; sin embargo, 17 de estos, ya se encontraban incluidos en el total

de los 953 municipios prioritarios, por lo que, solo se adicionan 6 municipios, para quedar en un total de 959 municipios prioritarios.

Quinto. Derivado que la pobreza y la desigualdad son las primeras causas estructurales de la violencia, se identificaron aquellos municipios con mayor cantidad de delitos de alto impacto para su incorporación a la propuesta de ZAP Rurales.

Esta medición se realizó con base en la población del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el acumulado de la tasa de incidencias delictivas reportadas por el SESNSP de enero 2023 a junio del 2024, de los que se consideran 7 delitos de alto impacto: homicidio doloso, secuestro, abuso sexual, robo de vehículo automotor, violencia familiar, corrupción de menores y narcomenudeo en sus diversas modalidades, con excepción del robo de vehículo automotor, en el cual se consideraron únicamente las modalidades con violencia. Para estos 7 delitos se tomaron en consideración los siguientes subtipos de delito (Tabla 1):

Tabla 1. Subtipos de delito

Delitos Alto Impacto	Bien Jurídico afectado	Tipo de Delito	Subtipo de Delito
1	La vida y la integridad corporal	Homicidio	Homicidio doloso
2	Libertad personal	Secuestro	Secuestro
3	La libertad y la seguridad sexual	Abuso sexual	Abuso sexual
4	El patrimonio	Robo	Robo de vehículo automotor (modalidad con violencia)
5	La familia	Violencia familiar	Violencia familiar
6	La sociedad	Corrupción de menores	Corrupción de menores
7	Otros	Narcomenudeo	Narcomenudeo.

El cálculo de esta medición denominada nivel delictivo, se realizó de la siguiente manera:

1. Se contabilizaron por municipio los 7 delitos subtipo.
2. Se estimó la tasa de incidencia delictiva por municipio, en donde: $tasa = (100 \text{ mil habitantes}) * (\text{número de delitos por municipio} / \text{población del municipio, INEGI 2020})$.
3. Se realizó un ordenamiento ascendente de la tasa de incidencia, se exceptúa dos casos especiales: municipios sin datos y municipios sin incidencia de delitos.
4. Se realizó el acumulado de la tasa de incidencia y se determinó el porcentaje acumulado.
5. Finalmente, en función del porcentaje acumulado de la tasa de incidencia delictiva, se estimó el nivel delictivo, donde:
 - Mayor o igual al 50% del acumulado = Alto
 - Mayor o igual al 20% y menor al 50% del acumulado = Medio
 - Menor al 20% del acumulado = Bajo

De acuerdo con la metodología aplicada, 474 municipios son considerados con alto nivel delictivo; es decir, serán incluidos como municipios prioritarios; sin embargo, 26 de ellos, ya estaban considerados como prioritarios, por lo que, se agregan a la propuesta 448 municipios, se obtiene como resultado 1,407 municipios prioritarios.

Sexto. Para minimizar el error de exclusión se consideran como municipios prioritarios, aquellos cuyo porcentaje de personas en situación de pobreza extrema es mayor o igual al 50%, lo que da como resultado 114 municipios, los cuales ya se encuentran incluidos en los 1,407 municipios prioritarios.

Séptimo. La infraestructura de comunicación entre regiones es esencial para el desarrollo económico y humano del país, la distancia hasta una carretera pavimentada, la disponibilidad del transporte público y el tiempo promedio de traslado para acceso a servicios de salud y educación contribuye en los niveles de pobreza de la población. De acuerdo con el artículo 36 de la LGDS, se utiliza el indicador del grado de accesibilidad a carretera pavimentada (GACP), considerando prioritarios los municipios con un 50% o más de su población con GACP bajo o muy bajo.

En este contexto, además de los 1407 municipios prioritarios, se incluyen 238 municipios con GACP bajo o muy bajo. De estos, 216 ya formaban parte de los 1,407 municipios prioritarios, por lo que se adicionan 22 municipios, resultando un total de 1,429 municipios prioritarios.

Octavo. Con base en la clasificación realizada por el CONEVAL, en su publicación "*Pobreza Rural en México*" en la que se define la tipología de los municipios a partir de distintas dimensiones y su categorización en: rural o interfase y urbano, se identificó que de los 1,429 municipios prioritarios, 84 de estos correspondían a la categoría de urbanos, los cuales se van a considerar en las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (ZAP Urbanas) conforme a la metodología empleada en su determinación, por lo que se considera para el ámbito rural un universo de 1,345 municipios prioritarios.

Por último, al aplicar la metodología antes descrita, la propuesta de ZAP Rurales queda integrada por 1,345 municipios que cumplen con las características de tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, población indígena y afromexicana; los cuales se ubican en las 32 entidades federativas y de los que a continuación se presenta su distribución por entidad federativa (Tabla 2).

Tabla 2. Distribución de ZAP Rurales por entidad federativa.

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de municipios ZAP Rurales
01	AGUASCALIENTES	5	17	MORELOS	21
02	BAJA CALIFORNIA	4	18	NAYARIT	4
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	19	NUEVO LEÓN	34
04	CAMPECHE	8	20	OAXACA	448
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	28	21	PUEBLA	113
06	COLIMA	10	22	QUERÉTARO	6
07	CHIAPAS	89	23	QUINTANA ROO	10
08	CHIHUAHUA	30	24	SAN LUIS POTOSI	38
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	25	SINALOA	6
10	DURANGO	13	26	SONORA	37
11	GUANAJUATO	28	27	TABASCO	6
12	GUERRERO	65	28	TAMAULIPAS	10
13	HIDALGO	41	29	TLAXCALA	1
14	JALISCO	24	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	95
15	MÉXICO	40	31	YUCATÁN	83
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	24	32	ZACATECAS	19

Para mantener un referente constante en las reglas de operación de los programas federales y locales y, fundamentalmente, sostener las intervenciones de la política pública en el mediano y largo plazo, sobre todo en aquellas vinculadas con la creación y rehabilitación del capital físico territorial, los municipios propuestos se caracterizan por tener los más altos grados de marginación, rezago social, nivel delictivo, así como las más altas concentraciones de pobreza extrema, accesibilidad a carretera pavimentada, población indígena y afroamericana.

Sin embargo, la determinación de las ZAP no se debe restringir a una identificación territorial municipal o local, ya que para que se puedan atender de manera integral los grandes desequilibrios de desarrollo que aún imperan en el país, es necesario fortalecer un enfoque territorial en su dimensión regional que permita impulsar la acción coordinada de los tres órdenes de gobierno, tal como lo prevé el artículo 32 de la LGDS.

La marginación y la exclusión son determinantes de las condiciones de pobreza de la población y de la desigualdad social, mismas que se manifiestan en las limitadas posibilidades de acceso y disfrute de los servicios básicos de educación y salud, los rezagos en infraestructura básica y productiva, la vulnerabilidad de los recursos naturales y el riesgo ambiental.

Para cumplir con los propósitos de la determinación de las ZAP, se deberán contemplar estrategias de acción con carácter regional que permitan dinamizar y maximizar los efectos de la inversión pública en infraestructura básica comunitaria y de servicios básicos por medio de la interconexión de los territorios (localidades y municipios) la vinculación de los mercados locales y regionales, y el incremento de oportunidades para sus habitantes.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Rurales para el año 2025 quedan integradas por un total de **1,345 municipios** identificados con su clave oficial, de acuerdo con el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y presentados en el "Anexo A" del proyecto de Decreto de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025.

Estos municipios deben considerarse como prioritarios para la intervención coordinada entre los tres órdenes de gobierno, sin que ello limite la atención que se debe brindar a la población en condiciones de pobreza y rezago social que habita en otras zonas del país.

3.4.- Zonas de Atención Prioritaria Urbanas (Anexo B)

La complejidad que presenta la pobreza en las zonas urbanas donde se conjugan diversos aspectos tanto de carácter social como de infraestructura y servicios, y que se reflejan en distintas medidas y combinaciones de las diferentes zonas del país y en los diversos tamaños de localidades, que abarcan desde casi rurales hasta grandes conglomerados urbanos, requieren múltiples estrategias para la atención de la población en estas zonas.

En este sentido, se requiere plantear acciones que permitan atender a la población, considerar la focalización de áreas de pobreza en determinadas zonas de las localidades urbanas y, por otra parte, generar acciones que otorguen atención a la población en condición de pobreza, independientemente de las zonas que tengan el carácter de prioritarias.

Para generar la metodología referente a la propuesta de ZAP Urbanas, se considera como unidad fundamental las AGEBS urbanas publicadas por el INEGI en el Marco Geoestadístico, versión Censo de Población y Vivienda 2020, así como los indicadores de marginación y rezago social 2020 que permiten focalizar la población que enfrenta carencias socioeconómicas más intensas en el ámbito urbano y establecer los elementos

para determinar la propuesta de ZAP Urbanas. Para ello, se utilizaron los siguientes criterios:

Primero. De los Índices de Marginación 2020, estimado por el CONAPO a nivel urbano y estratificados a cinco grados de marginación, representa una medida resumen que permite diferenciar AGEBS urbanas del país según el impacto global de las carencias que padece la población, como resultado de la falta de acceso a la educación, a los servicios de salud, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes, lo que permite mostrar las disparidades territoriales que existen entre las AGEBS urbanas al interior de las ciudades y entre zonas urbanas del país.

En este contexto, se consideran como AGEBS urbanas prioritarias las 14,184 que cuentan con un grado de marginación muy alto o alto, de las cuales 5,910 son de muy alto grado de marginación y 8,274 de alto grado de marginación.

Segundo. De acuerdo con el CONEVAL, el grado de rezago social muestra las brechas de las condiciones de vida de las personas dentro de las zonas urbanas del país, al ser una medida que resume indicadores agregados a nivel AGEBS sobre el acceso a los derechos sociales de las personas, así como sus bienes en el hogar, lo que constituye una herramienta útil para identificar áreas territoriales prioritarias.

Es por ello, que las AGEBS urbanas con los mayores grados de rezago social serán incluidas en la propuesta de ZAP Urbanas. En este contexto, serán consideradas como prioritarias las 14,211 AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de rezago social, de las cuales 9,205 presentaron características de marginación muy alto o alto, mismas que ya se encontraban incluida en las 14,184 AGEBS urbanas prioritarias, por lo que, solo se adicionan 5,006; para un total de 19,190 AGEBS urbanas prioritarias.

Tercero. Con el fin de incluir las AGEBS urbanas en condición de pobreza, se identificaron aquellas con valores de mayor porcentaje de personas en situación de pobreza, conforme a los rangos de pobreza publicados por el CONEVAL en diciembre del 2017 con información del 2015, en los que se considera como AGEBS urbanas prioritarias aquellas que se encuentran en los rangos (34,50), (50,70) y (70,100). En este sentido, se identificaron 24,737 AGEBS en los rangos señalados; sin embargo, al ser relacionadas con la cartografía 2020 se obtuvieron 24,338 de las cuales 10,417 ya se consideraban como prioritarias, por lo que, se adicionaron 13,921 para quedar conformadas las AGEBS urbanas prioritarias por 33,111.

Es importante señalar que, para este análisis solo se consideraron aquellas AGEBS urbanas con claves idénticas en las cartografías de 2015 y 2020, ya que, la fuente de rangos de pobreza corresponde a 2015 y la cartografía base utilizada para estos análisis corresponde a 2020.

Cuarto. Se incluyen a la propuesta de ZAP Urbanas las AGEBS urbanas de municipios que se ubican en las 1,345 ZAP Rurales.

Con base en este criterio, se identificaron 23,342 AGEBS urbanas que se ubican en municipios considerados ZAP Rurales, de las cuales 13,342 ya estaban consideradas como AGEBS prioritarias, por lo que, se agregan a la propuesta 10,000 AGEBS, para obtener un universo de 43,111 AGEBS urbanas que conformarán la propuesta de ZAP Urbanas.

Por las consideraciones anteriores y con apego a la metodología propuesta, las ZAP Urbanas para el año 2025, quedan integradas por **43,111 AGEBS** urbanas identificadas con su clave oficial de origen, y que se distribuyen en 4,530 localidades urbanas de 2,376 municipios y 32 entidades federativas (Tabla 3), las cuales se presentan en el "Anexo B" del proyecto de Decreto de las Zonas de Atención Prioritaria 2025.

Tabla 3. Distribución de ZAP Urbanas por entidad federativa

Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas	Clave de entidad	Nombre de entidad	Número de AGEBS ZAP Urbanas
01	AGUASCALIENTES	204	17	MORELOS	844
02	BAJA CALIFORNIA	885	18	NAYARIT	563
03	BAJA CALIFORNIA SUR	854	19	NUEVO LEÓN	1,064
04	CAMPECHE	412	20	OAXACA	2,431
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,257	21	PUEBLA	2,094
06	COLIMA	547	22	QUERÉTARO	405
07	CHIAPAS	1,773	23	QUINTANA ROO	710
08	CHIHUAHUA	1,598	24	SAN LUIS POTOSI	1,012
09	CIUDAD DE MÉXICO	691	25	SINALOA	1,253
10	DURANGO	1,150	26	SONORA	2,166
11	GUANAJUATO	2,762	27	TABASCO	348
12	GUERRERO	2,250	28	TAMAULIPAS	1,596
13	HIDALGO	977	29	TLAXCALA	491
14	JALISCO	2,701	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,580
15	MÉXICO	2,863	31	YUCATÁN	1,006
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,177	32	ZACATECAS	1,496

Es importante señalar que, se agrega con fines operativos al "ANEXO B" la clave de localidad actualizada conforme al Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades correspondiente a junio de 2024 (INEGI), ya que, por la creación de nuevos municipios la clave de localidad podría variar respecto a las fuentes cartográficas 2020 utilizadas para la elaboración de la propuesta.

3.5 Estimación del monto de los recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2025.

El artículo 61 de la Ley de Vivienda, establece que la Secretaría de Bienestar deberá elaborar cada año una estimación fundamentada que determine el monto de recursos federales requeridos para cumplimentar la política de subsidios en materia de vivienda y de suelo, que considere el rezago habitacional, las necesidades de vivienda, la condición de pobreza de los hogares, así como el grado de marginación de la comunidad rural o urbana, entre otros. Para llevar a cabo esa tarea, se utiliza la información más reciente que se encuentra en las siguientes fuentes:

1. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023, operado por la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) organismo descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

2. Resultados de pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

I. Necesidades de vivienda en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Se consideran las siguientes necesidades de viviendas en hogares con ingresos inferiores a la Línea de Pobreza por Ingresos:

1. Necesidad de mejoras en la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan al menos una carencia en el material del piso, muros o techo.

2. Necesidad de ampliación de la vivienda. Se estima el número de hogares que presentan hacinamiento.

3. Necesidad de vivienda nueva. Se estima el número de hogares secundarios con carencia en calidad y espacios de la vivienda.

Con la información de la base de datos de los Resultados de Pobreza en México 2022 a nivel nacional y por entidades federativas, y de la ENIGH 2022, se estima un universo de 37.56 millones de hogares, entre los que se encuentran 13.97 millones (37.21% del total) con un ingreso per cápita inferior al valor de la Línea de Pobreza por Ingresos.

Asimismo, considerando la información contenida en la base de datos antes mencionada, se calcula que, de esos hogares con bajos ingresos, 66,941 requieren vivienda nueva, 1.01 millones requieren mejoras en la vivienda y 1.03 millones requieren ampliación de la vivienda. En el Cuadro 1 se presentan las necesidades de vivienda en los ámbitos urbano y rural del país.

Cuadro 1. Necesidades de vivienda en hogares con ingreso per cápita inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos.

Ámbito	Necesidad		
	Mejora de vivienda	Ampliación de vivienda	Vivienda nueva
Nacional	1,015,492	1,037,557	66,941
Urbano	478,360	668,131	11,795
Rural	537,132	369,426	55,146

II. Estimación del monto de recursos para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Las estimaciones de costos para la construcción de una vivienda nueva, de ampliación y de mejoramiento de la vivienda, empleadas en la presente nota, se muestran en el Cuadro 2, y provienen de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2024, operado por la CONAVI.

Cuadro 2. Costos unitarios.

Costo	A nivel nacional	
	UMA*	Pesos
Mejoramiento de vivienda	25	\$82,513.25
Ampliación de vivienda	50	\$165,026.50
Vivienda nueva	100	\$330,053.00

Con base en las estimaciones anteriores, se calculan los montos de recursos siguientes: 25, 50 y 100 veces el valor de la UMA mensual, por unidad de vivienda, es decir, 82.5, 165.02 y 330.05 miles de pesos, para atender las necesidades de mejora, ampliación y vivienda nueva, respectivamente (Cuadro 3).

De tal manera, que el monto máximo de recursos estimado es de 83,959,250 veces el valor de la UMA, esto es, 277 miles de millones de pesos.

Cuadro 3. Recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda.

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,015,492	25	\$82,513.25	25,387,300	\$83,791,545,269.00
Ampliación en la vivienda	1,037,557	50	\$165,026.50	51,877,850	\$171,224,400,260.50
Vivienda nueva	66,941	100	\$330,053.00	6,694,100	\$22,094,077,873.00
Montos totales				83,959,250	\$277,110,023,402.50

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, las Zonas de Atención Prioritaria del año 2024 al 2025 tuvieron la siguiente variación.

Comparativo Zonas de Atención Prioritaria 2024 - 2025			
Año 2024		Año 2025	
Rurales	Urbanas	Rurales	Urbanas
1,325	43,182	1,345	43,111



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

COMISIÓN DE BIENESTAR

"2024, AÑO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR DEL MAYAB"

SEGUNDA: Que, las Zonas de Atención Prioritaria del año 2024 al 2025 por entidad federativa tanto rurales como urbanas tuvieron la siguiente variación.

ZAPS Rurales 2024-2025

Clave de entidad	Nombre de entidad	2024	2025	Clave de entidad	Nombre de entidad	2024	2025
01	AGUASCALIENTES	5	5	17	MORELOS	22	21
02	BAJA CALIFORNIA	4	4	18	NAYARIT	4	4
03	BAJA CALIFORNIA SUR	4	4	19	NUEVO LEÓN	39	34
04	CAMPECHE	9	8	20	OAXACA	451	448
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	24	28	21	PUEBLA	109	113
06	COLIMA	9	10	22	QUERÉTARO	8	6
07	CHIAPAS	89	89	23	QUINTANA ROO	10	10
08	CHIHUAHUA	26	30	24	SAN LUIS POTOSI	35	38
09	CIUDAD DE MÉXICO	1	1	25	SINALOA	5	6
10	DURANGO	10	13	26	SONORA	26	37
11	GUANAJUATO	24	28	27	TABASCO	7	6
12	GUERRERO	65	65	28	TAMAULIPAS	9	10
13	HIDALGO	42	41	29	TLAXCALA	1	1
14	JALISCO	18	24	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	95	95
15	MÉXICO	44	40	31	YUCATÁN	83	83
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	23	24	32	ZACATECAS	24	19

ZAPS Urbanas 2024-2025

Clave de entidad	Nombre de entidad	2024	2025	Clave de entidad	Nombre de entidad	2024	2025
01	AGUASCALIENTES	204	204	17	MORELOS	847	844
02	BAJA CALIFORNIA	885	885	18	NAYARIT	563	563
03	BAJA CALIFORNIA SUR	854	854	19	NUEVO LEÓN	1,101	1,064
04	CAMPECHE	414	412	20	OAXACA	2,464	2,431
05	COAHUILA DE ZARAGOZA	1,284	1,257	21	PUEBLA	2,091	2,094
06	COLIMA	541	547	22	QUERÉTARO	412	405
07	CHIAPAS	1,733	1,773	23	QUINTANA ROO	710	710
08	CHIHUAHUA	1,534	1,598	24	SAN LUIS POTOSI	1,016	1,012
09	CIUDAD DE MÉXICO	691	691	25	SINALOA	1,246	1,253
10	DURANGO	1,102	1,150	26	SONORA	2,290	2,166
11	GUANAJUATO	2,681	2,762	27	TABASCO	354	348
12	GUERRERO	2,250	2,250	28	TAMAULIPAS	1,536	1,596
13	HIDALGO	994	977	29	TLAXCALA	491	491
14	JALISCO	2,653	2,701	30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	2,597	2,580
15	MÉXICO	2,869	2,863	31	YUCATÁN	1,006	1,006
16	MICHOACÁN DE OCAMPO	2,212	2,177	32	ZACATECAS	1,557	1,496

TERCERA: Que, la estimación de recursos necesarios para cumplimentar la política de subsidios federales en materia de vivienda del 2024 al 2025 tuvo la siguiente variación.

COMPARATIVO

2024

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,015,492	25	\$78,842.50	25,387,300	\$80,063,928,010.00
Ampliación en la vivienda	1,037,557	50	\$157,685.00	57,877,850	\$163,607,175,545.00
Vivienda nueva	66,941	100	\$315,370.00	6,694,100	\$21,111,183,170.00
Montos totales				83,959,250	\$264,782,289,725.00

2025

Necesidad	Número de hogares con necesidad	Valor de la UMA, por unidad de vivienda	Costo Unitario (pesos)	Monto máximo de recursos federales (UMA)	Monto máximo de recursos federales (pesos)
Mejora de vivienda	1,015,492	25	\$82,513.25	25,387,300	\$83,791,545,269.00
Ampliación en la vivienda	1,037,557	50	\$165,026.50	51,877,850	\$171,224,400,260.50
Vivienda nueva	66,941	100	\$330,053.00	6,694,100	\$22,094,077,873.00
Montos totales				83,959,250	\$277,110,023,402.50

Aumento: 12 mil 317 millones 733 mil 677.50 variación +4.6%.

CUARTA: Que, respecto a los criterios para la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria 2025 en comparación con las correspondientes al año 2024, tuvieron la siguiente variación.

Criterios			
Rurales		Urbanas	
2024	2025	2024	2025
<ul style="list-style-type: none"> Alta o muy alta marginación. Alto o muy alto grado de rezago social. Porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%. 	<ul style="list-style-type: none"> Alta o muy alta marginación. Alto o alto grado de rezago social. Porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%. 	<ul style="list-style-type: none"> AGEBS urbanas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación. Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social. AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención 	<ul style="list-style-type: none"> AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación. Muy alto o alto grado de rezago social. AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención

<ul style="list-style-type: none"> • Municipios indígenas o afroamericanos. • Municipios con alto nivel delictivo. • Municipios no urbanos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Municipios indígenas o afroamericanos. • Municipios con alto nivel delictivo. • Municipios no urbanos. • Porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50%. 	<p>Prioritaria Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%. 	<p>Prioritaria Rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 34%.
--	--	--	--

QUINTA: Para el año 2025, en la determinación de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) rurales, se introdujo un nuevo criterio: "Porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo mayor o igual al 50%". Este criterio busca atender las necesidades específicas de comunidades que, debido a su limitado acceso a infraestructura vial, enfrentan mayores obstáculos para el desarrollo económico, social y el ejercicio pleno de sus derechos. La inclusión de este indicador derivó en un incremento de 25 zonas rurales prioritarias, aumentando de 1,325 en 2024 a 1,345 en 2025. Este cambio refleja el compromiso de priorizar municipios con mayores rezagos en conectividad y movilidad, reconociendo la importancia de la accesibilidad para mejorar las condiciones de vida de las comunidades más vulnerables.

Por otro lado, en las ZAP urbanas se conservaron los mismos criterios utilizados en el ejercicio anterior, enfocados en indicadores como el grado de marginación, el rezago social y la población en condición de pobreza. Sin embargo, al comparar las determinaciones correspondientes a los años 2024 y 2025, se observa una reducción de 71 zonas urbanas prioritarias, pasando de 43,182 a 43,111. Esta disminución responde a una menor cantidad de áreas identificadas con Muy Alto o Alto Grado de Marginación, Muy Alto o Alto Grado de Rezago Social, población en condición de pobreza mayor al 34%, y Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

Es importante destacar que esta reducción no implica una menor atención hacia las áreas urbanas afectadas, sino que responde a una actualización metodológica basada en los datos más recientes y en una mejor focalización de los recursos. Los cambios en la clasificación de las ZAP urbanas reflejan avances en ciertas localidades, así como ajustes en los indicadores utilizados para evaluar la situación de las AGEBS urbanas. Esto permitirá una distribución más precisa de los recursos y un enfoque más efectivo en las zonas que presentan mayores necesidades.

Con estas modificaciones, se asegura que tanto en el ámbito rural como en el urbano, los esfuerzos del Gobierno Federal estén alineados con las prioridades de desarrollo social y con los compromisos establecidos en materia de combate a la pobreza, marginación y rezago social.

5. CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR

1.- Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández

Derivado de la revisión de zonas de atención prioritaria urbanas 2025, se identifica que para la Ciudad de México se tienen 15 alcaldías con 32 localidades registradas, sin embargo, se tienen que considerar más zonas debido a que presentan carencias de infraestructura de servicios para grupos poblacionales aunado a que hay alcaldías como Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Tláhuac, Tlalpan, Coyoacán y Xochimilco en el que existen colonias con índice de Desarrollo Social muy bajo y colonias índice de Desarrollo Social bajo que tienen que ser revisadas.

Hay que tomar en cuenta que las zonas de atención prioritaria se deben sujetar a criterios de pobreza, carencias sociales, rezago social, pobreza laboral entre otros.

Estos criterios deben ser evaluados por parte de la Comisión de Bienestar para cumplir con la política de subsidio en materia de vivienda y de suelo para el ejercicio fiscal 2025.

I.- Indicadores que se deben valorar a nivel estatal:

- *Indicadores de pobreza.*
- *Indicadores de carencias sociales, bienestar económico y contexto territorial.*
- *Indicadores de índice de Rezago Social*
- *Indicadores de pobreza laboral*
- *Indicadores del Sistema de Información de Derechos Sociales*
- *Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada*
- *Rezago social longitudinal*

II.- Indicadores que se deben considerar a nivel municipal o demarcación territorial

- *Indicadores de pobreza*
- *Indicadores de carencias sociales, bienestar económico y contexto territorial*
- *Indicadores e índice de Rezago Social*
- *Indicadores referentes a la población en situación de pobreza extrema*
- *Indicadores referentes a trabajadores y jornaleros agrícolas en situación de pobreza.*
- *Indicadores referentes a la población que asistía a la educación básica en situación de pobreza.*
- *Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada*
- *Plataforma para el análisis territorial de la pobreza.*
- *Indicadores de pobreza por grupos poblacionales a escala municipal*
- *Rezago Social Longitudinal*

III.- Indicadores que se deben valorar a nivel local_

- *Indicadores e índice de Rezago Social*
- *Indicadores de accesibilidad a carretera pavimentada*
- *Rezago Social Longitudinal*
- *Rezago Social Longitudinal al interior de las entidades federativas*

Además, se tiene que considerar la información sociodemográfica disponible de cada localidad; la medición oficial de pobreza a nivel nacional, estatal y municipal, así como la información para la planeación y desarrollo de los programas sociales.

2.- Dip. Ana Karina Rojo Pimentel.

Las Áreas Geoestadísticas Básicas para Iztapalapa desde el año pasado han sido las mismas, lo que quiere decir que se ha mantenido el rango de necesidad, sin embargo, celebró el incremento que se le ha asignado a las Zonas de Atención Prioritaria, en razón del incremento del valor de los servicios básicos y alimentación.

Presentó el siguiente cuadro, en virtud de puntualizar el comparativo que refiero con antelación respecto a las AGEBS de la localidad de Iztapalapa conforme al listado B que contiene la Declaratoria de ZAPS 2025, de la cual dignamente represento al distrito 20.

AGEBS IZTAPALAPA			
2024	Total	2025	Total
	214		214

6. ACUERDO DE LA OPINIÓN

Primero. - Esta Comisión considera en **sentido favorable** la Propuesta de Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria 2025, así como la estimación del monto de recursos federales necesarios para implementar la política de subsidios del Gobierno Federal en materia de vivienda y suelo correspondiente al ejercicio fiscal 2025. **Dicha opinión se emite en los términos planteados por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo,** y con base en los fundamentos y criterios establecidos en la presente opinión, los cuales sustentan su pertinencia y alineación con los objetivos de desarrollo social y bienestar para los sectores más vulnerables del país.

Segundo. - Remítase la presente opinión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Recinto Legislativo, para sus efectos conducentes.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Bienestar en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 04 de diciembre de 2024.

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesion:2

4 de diciembre de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar

Diputado	Posicion	Firma
 Abigail Arredondo Ramos (PRI)	Abstención	E81F2F5809330423AE77D541D75409 770B381F7986869ED6177B65F25E21 9AB41B9846A1C891031B9016F53CF 41354C33C90B9925ABE042A80A119 E135ACD388
 Adrián González Naveda (PT)	Ausentes	F42254ACE49FB08ABCFFFBFA53707 083976B6F26068630AF325E398B322 3E696C04B2F0CFF1CB4CF9F17F534 61CBBACF0416A0CF671F72DA7A32 AC8AA8089D86
 Alejandro Calderón Díaz (MORENA)	A favor	DDC40CEC69157F8937B4BA9B5DAC CBDAE32DF4B741B9DA50E006C0EF 38AC432D7403EF39D845D98B3FEDA CD92AB459074F96321FEC99D0CE13 3F1E3E2A232B94
 Alma Laura Ruiz López (MORENA)	A favor	D07919F98750E2BEE31A07314A2533 A43DA36F253121DDB7FC2E2B1ECD 974876272A8017607A5E9A2D397D1C EEDA856940D5D4B73A9B57F98A096 2F01279F6FF

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesion:2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Ana Karina Rojo Pimentel

(PT)

A favor

43B962118DB11C7D911F5189F41027
298D24574D0262C7645B622135739A
EDC62AD33BDE1EEBCAA9F37FB740
F11644FEB9B602CE24AB4E576810A
3E20E18E4F4



Arturo Olivares Cerda

(MORENA)

Ausentes

529AF7A1AE83B87E53880813202CC
C04A13172645B0A189FF72D39584F3
BDDE57CE16D650A2E9753F6EC223
57A166F7C49DBCC1977F5BC3BF797
5A9CB6F53A7F



Blanca Estela Hernández Rodríguez

(PVEM)

A favor

A04C7F6D119B1E9FE208F880958AE
57AE6527981C952C8C65785182CAE
F4B187AA081E6AC028EAB5E3E8B91
4BF924BD2F8DE780586EA8469A54E
374C507FC022



Carlos Alonso Castillo Pérez

(MORENA)

Ausentes

F362B61AEF34D105A5B43EB05602B
785F37B080363E3D109007DFAC6B3
19CD690F45EF3D1F50FF4BD0CD74A
F55EDA0F5781A142163E93D066A4E
82424B8B2C21A



Celeste Mora Eguiluz

(MORENA)

A favor

EDD7D55C0532F68C47D0EA79FF498
4E0286ADDCFD69C0B9886DF7A303
D354B6E381ABA211F61097F380BCC
F39406834DCF2FB483908F3F08C058
6E9BA1ED043B

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Christian Mishel Castro Bello

(PRI)

Abstención

DBDCE205C5E85FF88380BC66B8530
4B0DC96E7DEF1006B8C68671BB7B1
7015875248EF4A43FD1314A9D0FA0
E2095B1391211DCD7D9F0DB670D89
BBA26C067876



Claudia Alejandra Hernández Sáenz

(MORENA)

Ausentes

93D639D843E5D2C49DC7AB7F5C08
F2FDC466B8498B5DA269CF6E9E138
73B5F344D23B95C589806B07849CC
D64C58E1F8A86DADD387DD19F41D
95F4DAFC94ACD3



Claudia García Hernández

(MORENA)

Ausentes

A8CBB44172CF456F3ADF1053F9EF
C0A96DE0D513BF20182E8C3A33910
64E74764007C332E0BCFFE913703B
08BF416FEA5B73EB8315B11EF1B2D
3DECB2D7AD6D



Emilio Ramón Ramírez Guzmán

(MORENA)

A favor

B5042D6228DFD1C1DFE23A1D586F
D06C392D017F4B73C34D5EDFD4E9
456FD6904B0A11786A81AA64E7C27
496D121AEDAE69E31038FDDC7FF1
30DCAF82E510B7B



Eunice Abigail Mendoza Ramírez

(MORENA)

Ausentes

5087D3006E7FE321596F947B60DA9
C327625975915DE74CAF552AA1467
6469D20984E8C31FCA93567AE88A8
C17FDECDADF0F359F2E4BCB1B94AC
D92BBAF0EEFA8

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesion:2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Felicitas Pompa Robles

(MORENA)

Ausentes

D1C2A32EF06ECFF6B9627D3ADBBF
F1FB0078094252E95B34CE881CAFE
01B64F0CD53DDA54DD459AA7E778
F59079D9341C994C4DC80C2636060
46D10AF9DB5A75



Felipe Miguel Delgado Carrillo

(PVEM)

A favor

DA8A2027C7692278794EF80657AA10
3BB8C779BFCE8B5549D1D488FD9C
9E8CDB48430A8A4878A4C8C122C71
CCB0C2B186305B09ED9F8215E3082
DAA044728A18



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

Ausentes

3646C22F65125AB0A5F7411D79D540
7442D1617A5E547397C01B6D7ABB9
F4DD0C1E68729DE348D9C7BBDBB5
6E2AA75AC9BB104BE8C6ED6CDB17
E6AB957A9D757



Gildardo Pérez Gabino

(MC)

Ausentes

2E7120C13E1853DCE9F3737AEB3DA
3E4827A008046B4B2F1C54EA69EA1
67085D6574455625EC38005052073E
806F0DBA00F6E50B7D6916D523558
03CAD13B537



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

C48C727A63DFDAF2F5CDE169A7A3
1268376F0A38BC8FB337891E60DA7
2685494A3AF4DF6BE346A1533D499
CFF14C2CD2C250632D189E7A99D99
3AF9FAC508E23

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Hilda Araceli Brown Figueroa

(MORENA)

A favor

37D8CDB743A6E7FA5BCB0B7E4865
B66F68B5577177AE8A79F598C860B
F630523B464A1E551178F1C2E0AD7
7318F60604FD9EE314B5C792019E04
9056844E249F



Ivan Marin Rangel

(PVEM)

A favor

FFEEC6A1950681056AAA4DED0BAA
75862E436E69C5B27337E3D5FA7B7
107C1AF72E5EDAB2C0E00546FFA86
8B8F9AFC8A0F8E97939385491435E7
E5070BE85631



Jesús Roberto Corral Ordóñez

(PT)

A favor

FDD4FD302A3CCD2AD09FFD9D2014
BAE03F4D8C49C5D6CFFFB96A1272
1C9F2105EAF51CADF2EEF303E7268
0288B98C243D832D02EDAB88CED8
82BE07F33B59D61



José Alejandro López Sánchez

(PT)

A favor

C4AF986B37D4E251AF593EF35787E
8A5F581D0FF6B7F19254CA8E48488
BD6A0107A1DA2FECCB5894AFF08
E3552CAA2B61E1CF230D02BFDEA9
5CD2B4DFA6EB6C



José Braña Mojica

(PVEM)

Ausentes

78C02F395260A92A58139AEB6FEA8
5BC5A32154588A0B805F47D90311F4
8279FFAB9EE9082EF54898973124BB
7F85A0E2E3B5B117A40CA311D806C
81FB44C082

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesion:2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Karina Margarita del Río Zenteno

(MORENA)



Liliana Carbajal Méndez

(PVEM)



María de Fátima García León

(MC)



María Fabiola Karina Pérez Popoca

(MORENA)



María Isabel Rodríguez Heredia

(PAN)

A favor

BDF9FFD937DCE8ABBB5ADD489F07
76BDBE6E33B9E3CE364E41BB07345
0A411E838C67DA0F81105F8B3F7705
A2DE4DD9C82B5B83EE981B22B9CB
ACE37B4CC8B04

Ausentes

A5023CDC6BADD437B626082F3AD5
975C37B12DBB41ECC604F22623622
7F02E7EB56525B3DA7FA5FA747C21
17FA3C5DA7C8A7896DF37AD702519
0F30909744807

A favor

C0057EC513155941055E6D0AA98AC
0294DFC6E80CA22BCD57FACE99BA
C260C33A0A6F6E38D411675F752A5
4D97B333E88B750B5DDA24A5EE5F
AA4A987FD790BD

A favor

7A826DFB90E775160E3762E3CE425
FD0A0CC462F5EE1D3BA646AA8745
4E1EF12F098B5415F19E40A7E67AE
5CA5050248F3AEFD784BEFF2405BC
5CBF0ED102955

A favor

C26F82A6525ABF147CE71B2A50D8D
19FA9D0C35617A58B3EB30E99A9DB
2B56124D62512E86A4B13AAE9B084
AB43B5E3C6D856533DB648FF0CFB
BB809E2A80984

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesión: 2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Marisela Zúñiga Cerón

(MORENA)

Ausentes

8547B6E1EFBE7DF4AD2079B1152A7
53EBE64FC4310309241DC74585A69
7EF79801B83496B6A2645B29D75497
111C5D868235FC768A213EA398C94
C6593F96C45



Naty Poob Pijy Jiménez Vásquez

(MORENA)

A favor

E68CCDE0F9A81E418F4528644F908
9D12FE73062986B6F9C48EABA873A
21E789AE68840F399B15F4E88550F2
DCC9FE9ABF04587C774165D9B0DF
1D6AC468D11D



Olegaria Carrazco Macías

(MORENA)

A favor

DA6BA48BD32C3DF137337008E594B
AD492BF7759A7EC2EE3237E45DC91
F90F240E112C5ECB612273E788838
EEE2119E3D7B7234F40705AB7BD7C
8049715F5391



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

A favor

7DB89426AE3C9E7D5990382930B3C
F605CBF0B2199EF5022827D8296C7
3FDBF2917CE13AC97F699C133AC2
BEE13EF2A341CD60346D53F10A069
4C913DA8466D9



Rosa Guadalupe Ortega Tiburcio

(MORENA)

A favor

E50A3EE935F83380787E6DCD7DA90
06D066FEB0E1EFC955BCB0DDD699
21A0127B17E7B90FA8FCD2A6635BE
C3E215E9821A4069AABA72C4E28EF
9A3358C042F2B



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Bienestar

Segunda reunión ordinaria
LXVI

Número de sesion:2

4 de diciembre de 2024

NOMBRE TEMA Aprobación de la opinión que emite la Comisión de Bienestar sobre la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el ejercicio fiscal 2025.

INTEGRANTES Comisión de Bienestar



Teresita de Jesús Vargas Meraz

(MORENA)



Víctor Samuel Palma César

(PRI)

A favor

8487AE363BED68C35DA70D3ED610
B87A8E384F00969C952EF860A36752
C4D3A5602CBED24964A4D6A52CD3
E0D681C01C978ADAE903BE0DD76C
F430B4201B08D0

En contra

2B1A2333A5C26893B7AC73D08E163
65690F6BBFAB97AE9A9BD4914BF0D
54C68CB1A81DA0F3003B90F98037C
BAE0324074E11EE482140B47E97386
CBDC1288D9B

Total 36

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>